

FIRMA DEL SECRETARIO, ADMINISTRADOR, FUNCIONARIO DE LA
SOCIEDAD EXTRANJERA O APODERADO

NOMBRE: LEGAL ECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA.
No. IDENTIFICACION: 099244857001

1.	ASE-Q-0005066	FIORDO AUSTRAL S.A.	OTRO	CHILE	CHILE	DIRECCION DOMICILIARIA	ESTADO CIVIL	CORREO ELECTRONICO	BOLSA COTIZA
No	IDENTIFICACION	NOMBRE	TIPO IDENTIFIC.	NACIONALIDAD					

4. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS/MIEMBROS DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA

099244857001	LEGAL ECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA.	RUC	ECUADOR	DIRECCION DOMICILIARIA	CORREO ELECTRONICO
IDENTIFICACION	NOMBRE	TIPO IDENTIFIC.	NACIONALIDAD		

3. DATOS DE LOS APODERADOS DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA

IDENTIFICACION:	SE-Q-00004159	NOMBRE:	TRIO S.A.	DIRECCION:	ESQUINA BLANCA NO. 1117, MAIPU, CHILE	NACIONALIDAD:	CHILE	COTIZA EN BOLSA:	NO	SOCIEDAD REMISA:	NO
MOTIVO PRESENTACION:	ANUAL	AÑO / FECHA:	2013								

2. INFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA

0918440439	01/07/2014	QUEZADA SIERRA MARIA DE LOURDES	GERENTE GENERAL
IDENTIFICACION	FECHA NOMBRAMIENTO	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	CARGO

REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMPAÑIA QUE REALIZARON LA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN DE DATOS

EXPEDIENTE: 179220

NOMBRE DE LA COMPAÑIA: GREEN BIOSOLUTIONS S.A.

1. COMPAÑIA NACIONAL OBJETO DE LA PRESENTACIÓN

INFORMACIÓN DE COMPAÑIAS EXTRANJERAS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS - REGISTRO DE SOCIEDADES





Factura: 001-002-000059208

20171701002D04367



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20171701002D04367

Ante mí, NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR de la NOTARÍA SEGUNDA , comparece(n) ORLANDO PATRICIO PEÑA ROMERO portador(a) de CÉDULA 1704477494 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en QUITO, REPRESENTANDO A LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA., A SU VEZ APODERADA DE TRIO S.A. en calidad de PRESIDENTE; quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede INFORMACION DE COMPANIAS EXTRANJERAS, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaría, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva un original. QUITO, a 22 DE MAYO DEL 2017, (11:20).

ORLANDO PATRICIO PEÑA ROMERO
CÉDULA: 1704477494

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Guayaquil, 31 de octubre de 2016.

Señor Doctor
ORLANDO PATRICIO PEÑA ROMERO
Ciudad

De mis Consideraciones:

Cumplime llevar a su conocimiento que por resolución de la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía **LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA.**, celebrada el día de hoy, usted ha sido reelegido para que desempeñe el cargo de **PRESIDENTE** de la compañía por el plazo de CINCO AÑOS.

A usted le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual, de acuerdo a lo señalado en el literal b) del artículo Décimo Noveno de los Estatutos.

La compañía fue constituida mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Undécimo del Cantón Guayaquil, Doctor Jorge Pino Vermaza, con fecha enero 20 del 2006, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil con fecha 9 de Febrero del 2006.

Atentamente,

AB. MARIA ANTONIETA ROMERO O.
SECRETARIA AD-HOC DE LA JUNTA.

Razón: Acepto el nombramiento de **PRESIDENTE** de la Compañía **LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA.**, y declaro que me he posesionado en este mismo lugar y fecha.

Guayaquil, 31 de octubre de 2016.

DR. ORLANDO PATRICIO PEÑA ROMERO
C.I. 170447749-4

LOS DATOS DE ESTA
INSCRIPCION CONSTAN
EN HOJA DE SEGURIDAD
REGISTRO
MERCANTIL
GUAYAS
ADJUNTA





En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha ocho de Noviembre del dos mil dieciséis queda inscrito el presente Nombramiento de Presidente, de la Compañía LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA., a favor de ORLANDO PATRICIO PEÑA ROMERO, de fojas 48.322 a 48.325, Registro de Nombramientos número 13.026.

Conway, 10 de noviembre de 2016

REVISION FOR

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la u el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tener de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Abel Cesar Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GRAYAQUEL

250909T 00N



EN SANTIAGO DE CHILE, a trece de Junio del año dos mil doce, ante
 ml, COSME FERNANDO GARCIA GARCIA, Abogado, Notario Público
 Titular de la Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en Paseo
 Ahumada número trescientos cuarenta y uno, cuarto piso, Comuna de
 Santiago, comparecen: don JOAQUÍN ALFREDO GARCÍA SANCHEZ,
 chileno, casado y separado de bienes, Ingeniero civil Industrial,
 cédula nacional de identidad número once millones setecientos
 cuarenta y dos mil dieciocho guión tres, y don AIDO EDUARDO
 RIVERA ORTEGA, chileno, casado, empresario, cédula nacional de
 identidad número siete millones setecientos treinta y seis mil
 doscientos cincuenta y siete guión seis, ambos en representación
 de TRIO S.A., sociedad anónima cerrada, Rol Único Tributario
 número setenta y nueve millones novecientos dieciocho mil
 trescientos noventa guión cero, ambos domiciliados en Avenida
 Esquina Blanca número mil ciento dieciséis, Comuna de Maipú,

TESTES: COSME FERNANDO GARCIA GARCIA, C.R. INDIA.

- Y -

TRIO S.A.

PODER ESPECIAL.



Rep. N°: 6.362/2012.-
 O.C. N°: 176.401.-

Indo. pod



Región Metropolitana, Santiago de Chile (en adelante la "Sociedad") los comparecientes mayores de edad quienes acreditan su identidad con las cédulas antes citadas y exponen a través del presente instrumento, Otorgo: PODER ESPECIAL, amplio y suficiente como en derecho se regular, a favor de: uno.- LEGALIZADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA., compañía organizada y existente al amparo de la Leyes de la República del Ecuador, para el ejercicio de las siguientes facultades: uno.- Para que, en los términos del artículo seis de la Ley de Compañías de Ecuador conteste las demandas presentadas en el Ecuador en contra de la Sociedad y cumpla las obligaciones respectivas del poderdante; dos.- El presente poder incluye la facultad de realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de las facultades establecidas anteriormente; tres.- El presente poder incluye también la facultad para comparecer a nombre de la mandante a efectos de constituir una compañía en la República del Ecuador, suscribiendo el capital que sea necesario según las instrucciones que reciba de la mandante por cualquier medio; cuatro.- Representar a la Sociedad mandante en las Juntas Generales de la compañía ecuatoriana en la que la mandante posea acciones, con todos los derechos que como accionista le corresponda, a excepción del derecho a decidir en aspectos relacionados con la aprobación de cuentas de la compañía ecuatoriana, aumentos o reducciones de capital de la misma, aportación de garantías por la Sociedad, aprobación de la gestión social o la venta de las acciones adquiridas, en cuyo caso requerirá de una autorización expresa adicional, cursada por escrito. La personalidad de don JUANITA ALFREDO GARCIA SANCHEZ y de don ALDO EDUARDO RIVERA OLIVERA para representar a TRIO S.A., consta de escritura pública de fecha tres de Noviembre del año dos mil once, otorgada en la Notaría de Santiago de don Hernán Cuadra Garmuri, la que no se



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la
Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente
documento, es fiel compendio del documento que obra
de ... (folios) (folios) que me fue presentado para
este efecto y que actúo según devolví al interesado,
Quito, a

[Handwritten signature]



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley

Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente

documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra

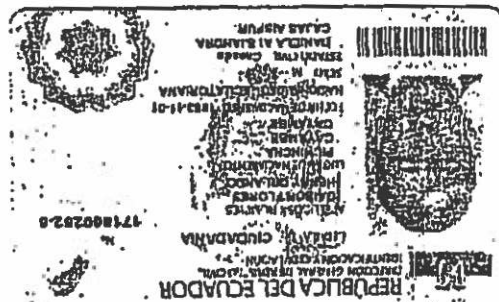
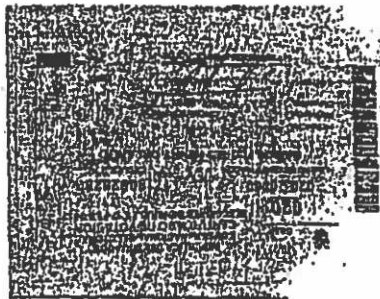
de (fejes) originales, que me fue presentado para

este efecto y que acto seguido doy fe y el interesado.

Quito, a _____ de _____ de 2013.

Dra. Paola Delgado Loor

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO





CUADRA
GAZMURI

REPERTORIO NÚMERO: 3.373-2.011.-

OT 24286

LBG

ACTA

SESIÓN DE DIRECTORIO

"TRIO S.A."



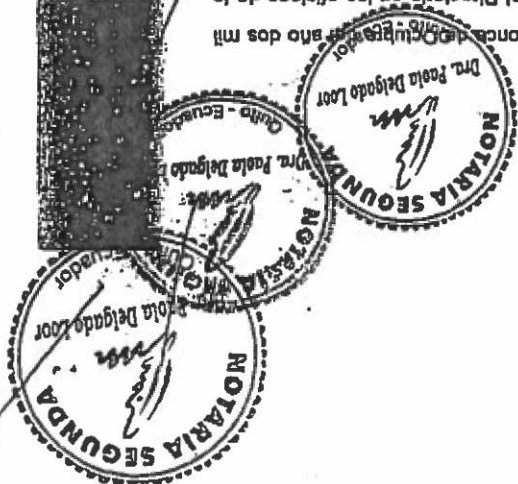
TRECE MIL QUINIENTOS DOCE

13512

EN SANTIAGO DE CHILE, a tres días del mes de Noviembre, del año dos mil once, ante mí, HERNÁN CUADRA GAZMURI, Notario Público, Titular de la Primera Notaría de Santiago, domiciliado en esta ciudad, calle Huérfanos número mil ciento sesenta, entreplazo, oficina ciento uno y ciento dos, comuna de Santiago, comparece: don RICARDO AGUSTÍN COSTABAL GUZMÁN, chileno, casado y separado de bienes, abogado, cédula nacional de identidad número nueve millones novecientos sesenta mil ciento veintisiete guión siete, domiciliado en calle Miraflores número ciento sesenta y ocho, piso veintitrés, Comuna de Santiago, mayor de edad, a quien conozco por haberme acreditado su identidad con la cédula citada, y expone: Que estando debidamente facultado viene en reducir a escritura pública la siguiente acta: "SESIÓN DE DIRECTORIO -



TRIO S.A.".- En la ciudad de Santiago, a once de Octubre del año dos mil once, siendo las nueve horas, se reunió el Directorio en las oficinas de la sociedad ubicada en Avenida Esquina Blanca número mil ciento dieciséis, Comuna de Maipú, Región Metropolitana, con la asistencia de los señores Directores don LUIS FELIPE SULLIVAN MORENO, don ALDO EDUARDO RIQUELME ORTEGA, quien actuó como secretario, y don CRISTÓBAL PHILIPPI IRAARRAZABAL.- Presidió la sesión don LUIS FELIPE SULLIVAN MORENO.- PRIMERO.- CUENTA.- El Presidente don LUIS FELIPE SULLIVAN MORENO, informó que esta sesión tenía el carácter de extraordinaria, pues se realizaba fuera de los días fijados por los estatutos para su celebración; y que se habían cumplido con las solemnidades para su convocatoria mediante envío de carta certificada con a lo menos tres días de anticipación y en ella se contenía la materia que se trataría. Informó, luego, acerca del desarrollo de los negocios sociales.- SEGUNDO.- ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Se leyó el acta de la sesión anterior, la que fue aprobada, sin observaciones, por la unanimidad de los señores Directores presentes.- TERCERO.- REVOCACIÓN TOTAL DE PODERES.- El Directorio de la sociedad por unanimidad de sus miembros presentes acordó revocar la totalidad de los poderes otorgados por la sociedad con anterioridad a esta fecha.- CUARTO.- OTORGAMIENTO DE NUEVOS PODERES.- UNO.- El Directorio acuerda, por unanimidad, conferir y otorgar las siguientes facultades y poderes: Uno) Celebrar, modificar, dejar sin efecto, anular, resolver, rescindir, prorrogar, terminar o solicitar la terminación, disolver, renovar y poner término a toda clase de contratos, nominados o innominados o actos jurídicos; incluso, autococontractar, esto es, celebrar actos jurídicos consigo mismo.- En los contratos que celebre en representación de la sociedad, el mandataria queda facultado para acordar y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas, especialmente, en las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; y demás modalidades de los mismos.- Dos)



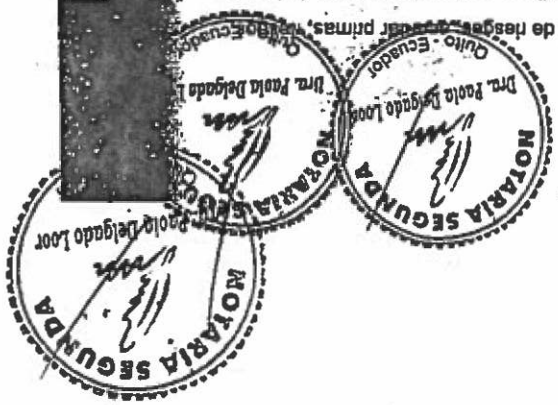


CUADRA



Comprar, vender, exportar, permutar, ceder, aportar y, en general, adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales; entre ellos, valores mobiliarios, acciones, bonos, certificados, valores mobiliarios y títulos de crédito en general, pactar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, condiciones, plazos, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y entrega; para individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes y convertir demás cláusulas, estipulaciones y modalidades, con o sin pacto de retrocompra; percibir y pagar el precio, recibir y entregar la cosa sobre que incide el contrato y otorgar pactos, accesorios, recibir, entregar, pactar solidaridad o indivisibilidad, tanto activa como pasiva.- Estos actos pueden tener por objeto el dominio, el usufructo, otros derechos reales, derechos personales sobre los mismos o sobre una parte o cuota de ellos.- Ejercitar y renunciar todas las acciones y derechos que correspondan a la sociedad, en los contratos que, actuamente, hubiere celebrados o celebre en lo sucesivo, de cualquiera clase que sean; y en los cuasicontratos que, a su favor o en su contra, hubieren nacido o nacieran más tarde; y aceptar sus renunciaciones.- Celebrar toda clase de contratos, preparatorios, entre ellos, los contratos de promesa de compraventa y de promesa respecto de cualquiera de los actos o contratos expresados en este poder, de cierre de negocios y el contrato de opción y leasing de toda clase de bienes.- Dar y tomar en arriendo toda clase de bienes muebles e inmuebles, con o sin opción de compra; y prestar y recibir servicios materiales e inmateriales, sean ellos profesionales o no, y contratar iguales.- Dar y recibir especies en comodato y mutuo, con o sin garantía, y anticresis; convenir intereses y multas.- Celebrar toda clase de contratos de transporte y fletamiento, sea como fletante, fletador o beneficiario, por tierra, aéreo, marítimo, por lagos, canales y ríos navegables; de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar o rechazar sendos; y de administración.- Cuatro) Contratar y modificar seguros terrestres, aéreos y marítimos, de toda clase





de bienes, que respondan de toda clase de riesgos, a pagar primas, plazos y demás condiciones; cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; y aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera.- (Cinco) Cobrar y percibir, judicial y extrajudicialmente, cuanto se adeude a la sociedad, por cualquier causa, razón, título o procedencia, ya sea en dinero, sea en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, valores, mobiliarios y efectos de comercio; y firmar las escrituras y documentos que fueren menester, y otorgar recibos, finquitos y cancelaciones, totales o parciales.- Pedir y otorgar rendiciones de cuentas, aceptarlas, objetarlas y rechazarlas.- Convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y/o multas.- Formular declaraciones juradas.- (Seis) Adquirir por ocupación, adquirir y ensajenar por tradición, intemumpr prescripciones y ejercer acciones posesorias, respecto de toda clase de bienes.- (Siete) Constituir, aceptar y transferir usufructos, fideicomisos, servidumbres, censos y derechos reales en general; y ejercer las acciones reivindicatorias respecto de toda clase de bienes, muebles e inmuebles.- Tomar posesión de bienes, firmando las actas e instrumentos correspondientes.- Constituir y aceptar prohibiciones de gravar y/o de enajenar.- Pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes.- Pagar en efectivo, solucionar por dación en pago, por consignación, por subrogación y por cesión de bienes, todo lo que el mandante adeudare, y, en general, extinguir obligaciones, novarlas y asumir deudas de terceros.- Consultar y pactar domicilios especiales.- Enviar, recibir y retirar toda clase de correspondencia, certificadas o no, piezas postales, giro, rembolos, comunicaciones cablegráficas, fax, encomiendas, cargas, bullos y mercaderías, diligidas o consignadas a la sociedad o expedidas por ella.- (Ocho) Solicitar concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto, terrenos o marillmas, sobre cualquier clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles.- (Nueve) Celebrar con Bancos, Instituciones de Ahorro e Instituciones Financieras, sean nacionales o

extranjeros, contratos de cuentas corrientes bancarias, de depósito, de crédito o de ahorro, en moneda nacional o extranjera, en Chile o en el extranjero y darles término; operar en las existentes o en las que se establezcan en el futuro; y girar y sobregirar en cuenta corriente y dar órdenes de cargos en cuenta corriente, mediante procedimientos de cobros y/o telefónicos; girar, depositar, endosar, cobrar, pagar, reválidar, cancelar, dar orden de no pago, revocar y hacer protestar cheques, y otros documentos a la vista y valores, sean nominativos, a la orden o al portador, retirar talonarios de cheques y cheques sueltos; solicitar, rechazar y reconocer saldos, autorizar cargos en cuenta corriente, realizar toda clase de depósitos, bancarios, a la vista, a plazo o condicionales, simples o en cuenta corriente, para boletas bancarias de garantía o para cualquier otro fin; incluso endosar documentos y valores para su depósito en las cuentas corrientes de la sociedad; y, en general, actuar en las cuentas corrientes bancarias en la forma más amplia y sin restricción alguna; correr comisiones de confianza; y darles instrucciones.- (Diez) Abrir y cerrar cuentas de ahorro, reajustables o no, a la vista, a plazo o especiales y realizar depósitos, retiros o giros en las mismas; imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas y endosar depósitos a plazo.- (Once) Efectuar todas las operaciones del contrato y letras de cambio y, especialmente, tomar, girar, aceptar, rescatar, renovar, prorrogar, suscribir, substituir, reválidar, endosar en dominio, en garantía o en comisión de cobranza, cobrar, hacer protestar, depositar, descontar, en cualquier forma, negociar, de cualquier modo, cancelar, entregar y recibir, según corresponda, transferir, extender y disponer, en cualquier forma, de letras de cambio, pagarés, cheques; y cualquier clase de instrumentos negociables o efectos de comercio, mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, públicos o privados y, en general, efectuar todas las acciones que, a la sociedad, correspondan en relación con tales documentos.- (Doce) Operar, con limitadas facultades, en el mercado de

CUADRA
.....
SAZURRI



TRECE MIL QUINIENTOS CATORCE

13514

capitales y de inversiones y contratar y eleccion toda clase de actos, contratos y operaciones bancarias, de credito o financieras, en moneda nacional o extranjera, especialmente con Bancos e instituciones financieras, Banco del Estado de Chile, Corporacion de Fomento de la Produccion u otras instituciones de credito y/o fomento, de derecho publico o privado, nacionales o extranjeras, sociedades civiles o comerciales y, en general, con cualquier persona, natural o juridica, nacional o extranjera, bajo cualquier modalidad y, en especial, a las que se refiere la Ley dieciocho mil diez, esto es, creditos bajo la forma de apertura de lineas de creditos, prestamos o mutuos, prestamos con letras o avances contra aceptacion, contra valores o en cualquier otra forma, con o sin intereses, a corto, mediano o largo plazo, descuentos, creditos o avances en cuentas corrientes, sobregiros, creditos en cuentas especiales, etcetera. - Estos creditos pueden organizarse o concederse con o sin garantia, en moneda nacional o extranjera, por reajustables o no, a corto, mediano o largo plazo, abrir, en Bancos, por cuenta propia o ajena, creditos simples y documentos, revocables e irrevocables, divisibles e indivisibles, confirmados o no confirmados. - Conceder, expedir, aceptar, ampliar plazos y complementar cartas de credito o creditivos, en moneda nacional o extranjera. Invertir en bonos hipotecarios, en bonos de fomento reajustables, en pagares reajustables del Servicio de Tesorerias, en los demas instrumentos del mercado de capitales y, en general, en cualquier otro sistema de inversion, de Fondos Mutuos de cualquier tipo, de ahorro, reajustables o no, a plazo corto, mediano o largo, a la vista o condicionales, que actualmente exista en el pais o que pueda establecerse en el futuro. - El mandante esta facultado para firmar, otorgar y recibir todos los documentos necesarios para cursar y perfeccionar todas estas operaciones, y para fijar precios, condiciones y demas modalidades de las mismas. - El mandatario, podra, en relacion con estas inversiones y con las que, actualmente, mantiene vigentes la sociedad, abrir cuentas, depositar en ellas, retirar, en todo o en parte y en cualquier momento, los





CUADRA



dineros de la sociedad, imponerse de su movimiento y cerrarlas; aceptar cesiones de créditos hipotecarios; capitalizar, en todo o en parte y en cualquier tiempo, intereses; y, reajustar, aceptar o impugnar saldos; liquidar, en cualquier momento, en todo o en parte, tales inversiones. (Tras): Entregar, cobrar, percibir y retirar bienes y documentos, dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en custodia, abierta o cerrada, cobranza, depósito, o garantía; y cancelar los certificados respectivos. Arrendar casas de seguridad, abrir, cerrar, retirar lo que en ellas se encuentre y poner término a su arrendamiento. (Catorce) Otorgar mandatos, generales o especiales, con o sin derecho a subdelegar, en el país o en el extranjero, y delegar las facultades conferidas, total o parcialmente, con o sin reservas, condiciones o plazos y cuantas veces lo tenga por conveniente; revocar, en cualquier tiempo, tanto los poderes que confiere el mandante como los que otorgue el mandatario y sea que estén actualmente en vigor o se confieren en el futuro, modificarlos, delegar y resumir, en todo o en parte, sus atribuciones de administración delegadas o subdelegadas; o los poderes o representaciones que la sociedad detiene, de los cuales, en cualquier persona natural o jurídica. (Quince) Representar a la sociedad ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado, o ante cualquier autoridad o institución pública o privada, fiscal, semifiscal, semipública, de administración autónoma o mixta, administrativa, municipal, servicios y reparticiones y empresas del Estado; entre ellas, el Instituto de Normalización Previsional, Servicio Nacional de Salud, las Cajas de Previsión, Dirección del Trabajo, Municipalidades, el Servicio de Impuestos Internos y el Servicio Nacional de Aduanas, Administradoras de Fondos de Pensiones, Institutos de Salud Previsional, Bancos y, en especial, el Banco del Estado de Chile, la Corporación de Fomento de la Producción y la Empresa Nacional de Minería. (Dieciséis) Representar a la sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tener, ante toda clase de tribunales,





ordinarios, especiales o arbitrales, con las facultades expresadas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil; esto es, demandar contra, renunciar a los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, aprobar convenios judiciales y extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas y absolver posiciones.- La facultad de transigir comprende, también, la transacción extrajudicial.- Decise).- Actuar, en cualesquiera gestiones, actuaciones, instancias o juicios en que la sociedad sea, peticionaria, interesada, parte, actor, querrelante, denunciante, inculpada, demandada, tercero o en otra forma, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza, ante los tribunales ordinarios, especiales o arbitrales.- Decise).- Celebrar, modificar y poner término a toda clase de contratos de trabajo, colectivos o individuales. Ejercitar todos los derechos que, conforme a la ley, correspondan a la parte empleadora, incluyendo fijar atribuciones y deslindos, remuneraciones y beneficios; contratar y despedir trabajadores; contratar servicios de profesionales o de técnicos y poner término a los mismos; y, en general, atender y ejercer todos los actos que se relacionen, en forma directa o indirecta, con la aplicación de las leyes laborales, sociales y previsionales.- Firmar actas de avenimiento, otorgar finquitos.- Realizar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones por pago, novación, compensación o cualquier otra forma de extinguir obligaciones.- Decise).- Dar y tomar bienes en hipoteca, posponer, alzar, cancelar hipotecas, incluso con cláusula de garantía general.- Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores, mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorpóreas, sea en prenda civil o comercial de cualquier tipo, sea, mediante prendas especiales y cancelarias.- Las hipotecas y prendas pueden caucionar obligaciones propias o de terceros a la sociedad, aun de sus propios socios; constituir, a la sociedad, en fiadora y codeudora

solidaria, otorgar y aceptar fianzas simples y solidarias; avalar letras de cambio, pagar y toda clase de instrumentos negociables, sea para caucionar obligaciones propias o ajenas.-Aceptar, posponer, sustituir, dividir, alzar y cancelar toda clase de cauciones, sean reales o personales y toda clase de garantías a favor o en contra de la sociedad.-Conceder quitas o esperas.-Valintje) Ceder, a cualquier título, toda clase de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador y aceptar cesiones; y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio.-Valintuno) Nombrar agentes, representantes, comisionistas, distribuidores, y concesionarios, dentro y fuera del país, o para constituir, a la sociedad, en tales calidades, celebrar contratos de corretaje o mediación, distribución y comisiones para comprar y vender, incluyendo consignaciones.-Valintdos) Establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero y suplirlas, cuando lo estime conveniente.-Valinttres) Constituir e ingresar a sociedades de cualquier clase u objeto, cooperativas, asociaciones gremiales, asociaciones o cuentas en participación, entidades, comunidades, sociedades, sociedades de hecho, negocios o empresas, modificarlas, prorrogarlas, ampliarlas, formar otras nuevas o, en cualquier forma, alterarlas, disolverlas, incluso antipadadamente, liquidarlas, dividir, fusionarlas y transformarlas de un tipo a otro; pactar división, designar administradores pro indiviso; participando en tales operaciones en cualquier forma posible.-Y, en general, efectuar las acciones que a la sociedad, correspondan, como sociedad, comunitaria, gerente, liquidadora, etcétera, de dichas entidades, incluyendo la facultad de administración, por sí mismo o por terceras personas; delegarla para objetos especialmente determinados, en otras personas y exigir toda la documentación que sea pertinente de aquellas sociedades y demás entes.-Concurrir a toda clase de Asambleas, Reuniones, Sesiones y citaciones de Juntas de Accionistas, directivos de acreedores, comuneros o interesados, con voz y voto, pudiendo representar, participar, abandonar, renunciar o



CUADRA
1000000



desistirse del interés que tenga la sociedad, como pacto conveniente.-
 Veinticuatro) Comprar y adquirir toda clase de establecimientos y negocios,
 el Activo y/o el Pasivo de cualquier empresa o sociedad, ya sea con la
 integración de sus capitales, sea con la utilización de reservas u otros
 bienes que deslize al efecto; entregarlos en arrendamiento y explotarlos.-
 Veinticinco) Realizar toda clase de operaciones de comercio exterior,
 exportaciones e importaciones, temporales o definitivas, de toda clase de
 bienes, abrir y modificar registros, declaraciones e informes de importación
 y/o exportación, solicitudes anexas a los mismos, o documentos que hagan
 sus veces, cartas explicativas, firmar todos los documentos que puedan
 requerirse por las autoridades administrativas, aduaneras y por los Bancos o
 instituciones vinculadas a estas operaciones.- Tomar y endosar pólizas de
 garantía en aquellos casos en que tales cauciones fueren procedentes y
 solicitar la devolución de dichos documentos. Representar, a la sociedad,
 ante el Banco Central de Chile, Bancos Comerciales y Aduanas en todo lo
 relativo al comercio exterior. Obtener, tramitar, firmar, entregar, negociar,
 cancelar, retirar y endosar facturas, informes, manifiestos, conocimientos y
 documentos de embarque, cartas de porte o cartas guías relativas al
 transporte terrestre, aéreo o marítimo, y cualesquiera otros documentos
 aduaneros o consulares; solicitar la modificación de las condiciones bajo las
 cuales ha sido autorizada una determinada operación.- Autorizar cargos o
 débitos en las cuentas corrientes de la sociedad, derivados de operaciones
 de comercio exterior de la misma compañía.- Veintiséis) Representar a la
 sociedad en los correspondientes trámites consulares o aduaneros; y
 ejecutar toda clase de operaciones aduaneras, sin limitación, incluyendo
 tramitar pólizas de embarque, desembarque, transbordo, recibos, pases
 libres, guías de libre tránsito, pagarés u órdenes de entrega de aduana o de
 intercambio de mercaderías o productos, retirar mercancías de Aduanas; y
 otorgar mandatos especiales, presentar o suscribir solicitudes, declaraciones
 y cuantos instrumentos públicos o privados se precisen ante las aduanas;



CUADRA
DZANUMI

desistirse de ellos.- Veintidós) Autorizar cargos en cuentas corrientes para operaciones de comercio exterior y cambios internacionales, asumiendo riesgos de diferencias de cambio; solicitar giros de cheques y otros documentos en monedas extranjeras, hacer declaraciones juradas y contratar créditos para financiamiento de exportaciones y/o importaciones, anticipo de retorno de exportaciones y para otras operaciones de comercio exterior y cambios internacionales.- Veintidós) Por lo que respecta al Banco Central de Chile, el presente mandato se mantendrá vigente mientras su eliminación no sea notificada, a dicho Banco, por un Ministro de F., salvo que, valiéndose la sociedad mandante, o los mandatarios, de cualquier otro medio de comunicación, el Banco Central de Chile tome nota de la revocación del poder o de la circunstancia de haber terminado éste por cualquiera otra causa legal.- Veintidós) Presentar solicitudes y celebrar convenios, acuerdos y contratos con el Comité de Inversiones Extranjeras, respecto de las inversiones presentes y/o futuras que la sociedad llegue a tener, modificar, liquidar y terminar dichas inversiones, administrarlas y efectuar las remesas correspondientes por motivo de tales inversiones.- Treinta) Realizar toda clase de operaciones de cambios internacionales, en especial, comprar y vender y, en general, enajenar divisas, al contado o a futuro, con o sin condiciones, proveengan del comercio exterior, visible o invisible, hacer conversiones y pactar arbitrajes.- Solicitar giros de cheques y otros documentos en moneda extranjera, hacer declaraciones juradas.- Treinta y uno) Depositar y retirar mercaderías o bienes en almacenes generales de depósito y en almacenes de Aduanas, dejar mercaderías en consignación y otorgar mandatos al efecto, endosar vales de depósito y de prenda.- Dar y recibir cosas en depósito sea necesario o voluntario y en secuestro.- Entregar en depósito valores de oferta pública, en empresas de depósitos de valores y adquirir y transferir, incluso, los que estén en depósito y ejercer todos los derechos de depositante, según la Ley dieciocho mil ochocientos sesenta y seis.- Treinta y dos) Realizar toda clase de



operaciones de bolsa y, comestibles.- Comprar y vender acciones, valores mobiliarios en general, con o sin garantía, con o sin pacto de retroventa o recompra; suscribir bonos, letras de crédito y acciones.- Treinta y tres) Solicitar propiedad comercial sobre marcas y nombres comerciales, modelos industriales, patentes de invención, diseño industrial, modelos de utilidad, derechos y privilegios sobre productos, materias primas o bienes inmateriales y propiedad intelectual, pudiendo transferir y adquirir las mismas, oponerse a inscripciones de terceros y solicitar nulidades; y, en general, efectuar todas las transacciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia.- Treinta y cuatro) Transferir, adquirir y celebrar contratos de royalties o licencia sobre toda clase de propiedad intelectual o industrial y de procedimientos industriales.- Treinta y cinco) Celebrar toda clase de contratos de confesión de obra material mueble o inmueble, incluidos expresamente los contratos de construcción, por suma alzada, administración, arrendamiento de precios unitarios o de cualquier otra forma, al igual que su documentación anexa o complementaria; y celebrar subcontratos; y celebrar contratos de aprovisionamiento y suministro de materiales.- Presentarse a toda clase de propuestas y registros de contrataciones y firmar los documentos que se requieran al efecto.- Celebrar contratos de movimiento de tierras, de instalación y/o confesión de especialidades.- Representar a la sociedad en cualquier tipo de licitaciones o propuestas, sean públicas o privadas, suscribiendo toda la documentación preliminar, anexa o complementaria que pueda requerirse.- Treinta y seis) Suscribir documentos, solicitudes, cartas, contratos y convenios de cualquier tipo, cursar estados de pago, aceptar los repuestos, observaciones o modificaciones que a estos estados de pago les formulen las personas naturales o jurídicas con quienes hubiere contratado la sociedad.- Treinta y siete) Adquirir, mantener y ceder o enajenar pertenencias mineras o derechos en ellas, contratar avíos de mina, piqueos y celebrar arrendamientos, explotación y otros contratos mineros, incluyendo la



CUADRA
GAMBIERI

constitución de sociedades del ramo y modificarlas; designar administradores en dichas sociedades; solicitar mensuras, oponerse a manifestaciones o mensuras.-Comprar, vender y enajenar acciones de sociedades mineras.-Y, en general, ejecutar toda clase de operaciones y actos que requiera la marcha de los negocios, sin que la enumeración anterior importe una limitación de atribuciones.-DOS.-A) Dos cuatrueros de los Apoderados Clase A actuando conjuntamente podrán obligar y representar a la sociedad en todos los actos relativos a su objeto o giro ordinario; y, en especial, en la celebración de los actos o contratos señalados en los numerales Uno) al Treinta y siete) anteriores.-B) Uno cuatruero de los Apoderados Clase A actuando en conjunto con uno cuatruero de los Apoderados Clase B podrán obligar y representar a la sociedad en todos los actos relativos a su objeto o giro ordinario; y, en especial, en la celebración de los actos o contratos señalados en los numerales Uno) al Treinta y siete) anteriores, hasta por la suma de quinientos millones de pesos por cada operación particularmente considerada.-C) Dos cuatrueros de los Apoderados Clase B actuando conjuntamente o uno cuatruero de los Apoderados Clase B actuando en conjunto con uno cuatruero de los Apoderados Clase C podrán obligar y representar a la sociedad en todos los actos relativos a su objeto o giro ordinario; y, en especial, en la celebración de los actos o contratos señalados en los numerales Uno) al Treinta y siete) anteriores, hasta por la suma de doscientos cincuenta millones de pesos por cada operación particularmente considerada.-TRES.-Tienen la calidad de Apoderados Clase A: don Luis Felipe Sullivan Moreno, cédula de identidad número seis millones ochocientos ochenta y ocho mil quinientos cuatro guión tres; don Aldo Eduardo Riquelme Ortega, cédula de identidad número siete millones setecientos treinta y seis mil doscientos cincuenta y siete guión seis; y don Joaquín Alfredo Gajardo Sandino, cédula de identidad número once millones setecientos cuarenta y dos mil dieciocho guión tres. Tienen la





calidad de Apoderados Clase B: don Alfredo Emilio Casillo
cédula de identidad número nueve millones cuatrocientos noventa y un mil
quinientos noventa y uno guión cero y don Claudio Richard Martínez
Palacio, cédula de identidad número doce millones ochocientos noventa y
seis mil novecientos tres guión nueve. Tienen la calidad de Apoderados
Clase C: don Alex Rodrigo Salazar Araya, cédula de identidad número
trece millones novecientos sesenta y un mil cinco guión tres, don Víctor
Alberto Pérez Rodríguez, cédula de identidad número nueve millones
cientos sesenta y seis mil cuatrocientos sesenta y uno guión siete; doña Ana
Francisca Luque Camino, cédula de identidad número seis millones
quinientos cincuenta mil quinientos noventa y seis guión siete y doña
Mauro Humberto González Arriagada, cédula de identidad número doce
millones sesenta mil trescientos cuarenta y cinco guión cero.- QUINTO.-
PODER SEÑALADO EN EL ARTÍCULO CUADROAGÉSIMO SEGUNDO DEL
REGLAMENTO DE SOCIEDAD ANONIMA.- El Directorio acuerda, por
unanimidad, conferir poder especial a don LUIS FELIPE SULLIVAN MORENO,
para que este, en caso de ausencia del Gerente General, lo que no será
necesario acreditar ante terceros, pueda representar válidamente a la
sociedad en todas las notificaciones que se le practiquen. Lo anterior, según
lo dispuesto en el artículo cuarenta y dos del Reglamento de Sociedades
Anónimas.- SEXTO.- REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA DEL ACTA. El
Directorio por unanimidad de sus miembros acordó llevar a cabo los
acuerdos precedentes sin esperar la aprobación de esta Acta en una sesión
posterior, y facultar a don Ricardo Agustín Guzmán y a doña
Andrés Lorena Alarcón Araya, para que uno cualquiera de ellos reduzca a
escritura pública todo o parte de esta Acta.- Firman el acta todos los señores
Directores asistentes a esta sesión.- Sin más que tratar, se levantó la sesión
a las diez horas.- Hay firmas de don LUIS FELIPE SULLIVAN MORENO, de
don ALDO EDUARDO RIQUELME ORTEGA, y de don CRISTÓBAL PHILIPPI
IRARRAZABAL.- En comprobante y previa lectura firma el compareciente.- Se


 CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
 Carlos Luis Sánchez Roldán
 Cónsul General
 15 JUN 2012
 173
 La presente copia es
 testamento del su número
 7 JUN 2012
 N.º 173
 Verificación de
 Autenticidad No. 173

Firmado en el Búro-
 de Notarías y Registro de la
 Propiedad
 JUAN ANTONIO FIGUEROA
 Cónsul General
 15 JUN 2012

El Ministerio de Justicia de Chile
 Comunique la autenticidad de la firma de
 don *[Signature]*
 Santiago
 26 JUN 2012
 VICTORIA GOMEZ LAGO
 Oficial Buro de Legitimación

1.- RICARDO AGUSTIN COSTABAL GUZMAN
 C.N. de l.No. 9930 127 - 7

da copia.- Se hace constar que el borrador de la presente escritura fue
 presentado por el abogado don Ricardo Agustín Costabal Guzmán.- Queda
 anotada en el libro de repertorio bajo el número tres mil trescientos -
 setenta y tres mil once.- Doy fe. *[Signature]*



TRECE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE
 13519

CUADRA
 GAZMAN

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Abogado Henry Galbor Flores,
con Matrícula Profesional No. 17-2010-78 F.A., protocolizo en mi registro de escrituras
públicas del año en curso, en CATORCE fojas útiles, y en esta fecha los documentos
varios de la Compañía TRIO S.A.- Quito, a tres de Junio del año dos mil trece.-



DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA (E) DEL CANTÓN QUITO

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

SE PROTOCOLIZÓ ANTE MÍ, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA
COPIA CERTIFICADA, DE LA PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS
VARIOS, OTORGADA POR: COMPAÑIA TRIO S.A., DEBIDAMENTE
FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL
TRECE.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA N° 201-17-01-02-0-202
FACTURA N°
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley
Notarial, doy fe que el documento que enfoja(s)
antecede, es FIEL COMPULSA.
Quito, a 13 FEB 2013

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA (E) DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA N° 2016-17-01-02-0-1594
FACTURA N° 2684
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley
Notarial, doy fe que el documento que en 12foja(s)
antecede, es FIEL COMPULSA.
Quito, a 1-1-FEB-2016

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

[The page contains faint, mostly illegible handwritten notes and numbers.]



6.005

Se forma
por oxidación de
hidru. 3 agosto
2001, otorgado
ante notario.
Cultura San José
E. Huasteca O.
8. zona n. 16708
se retiraron
los vol. b. de
Cuba, de red. de
C. de Huasteca
dividida en 3.3.
San José, 5 agosto
2001.

El tipo personal o como
mandatario; agite con
moneda o cualquier otra
forma de representación
y lo administrará, que
dando comprendido en el
tipo social, toda cual
quiere actividad lucra
tiva relacionada directa
o indirectamente con el
comercio de bienes, co
mo los demás que acum
den los socios. Regla
Social: "Comercial, Im
portadora y exportadora
Sultrora y Sultrora Hn
"nueva limitada" queda
de usar el nombre por
tanto "Comercial Sultr
para el tipo". Administrar
ción y uso Regla Social
comprendiendo exclusiva
mente al socio Andru
Sultrora (nuevo action
do entreponer Regla de
cielo a su firma. Co
gratid: suscritos mil
quesos en apoyo. de sus
los mil pesos cada uno

11
 no. 1 - 1000
 no. 2 - 1000
 no. 3 - 1000
 no. 4 - 1000
 no. 5 - 1000
 no. 6 - 1000
 no. 7 - 1000
 no. 8 - 1000
 no. 9 - 1000
 no. 10 - 1000
 no. 11 - 1000
 no. 12 - 1000
 no. 13 - 1000
 no. 14 - 1000
 no. 15 - 1000
 no. 16 - 1000
 no. 17 - 1000
 no. 18 - 1000
 no. 19 - 1000
 no. 20 - 1000
 no. 21 - 1000
 no. 22 - 1000
 no. 23 - 1000
 no. 24 - 1000
 no. 25 - 1000
 no. 26 - 1000
 no. 27 - 1000
 no. 28 - 1000
 no. 29 - 1000
 no. 30 - 1000
 no. 31 - 1000
 no. 32 - 1000
 no. 33 - 1000
 no. 34 - 1000
 no. 35 - 1000
 no. 36 - 1000
 no. 37 - 1000
 no. 38 - 1000
 no. 39 - 1000
 no. 40 - 1000
 no. 41 - 1000
 no. 42 - 1000
 no. 43 - 1000
 no. 44 - 1000
 no. 45 - 1000
 no. 46 - 1000
 no. 47 - 1000
 no. 48 - 1000
 no. 49 - 1000
 no. 50 - 1000
 no. 51 - 1000
 no. 52 - 1000
 no. 53 - 1000
 no. 54 - 1000
 no. 55 - 1000
 no. 56 - 1000
 no. 57 - 1000
 no. 58 - 1000
 no. 59 - 1000
 no. 60 - 1000
 no. 61 - 1000
 no. 62 - 1000
 no. 63 - 1000
 no. 64 - 1000
 no. 65 - 1000
 no. 66 - 1000
 no. 67 - 1000
 no. 68 - 1000
 no. 69 - 1000
 no. 70 - 1000
 no. 71 - 1000
 no. 72 - 1000
 no. 73 - 1000
 no. 74 - 1000
 no. 75 - 1000
 no. 76 - 1000
 no. 77 - 1000
 no. 78 - 1000
 no. 79 - 1000
 no. 80 - 1000
 no. 81 - 1000
 no. 82 - 1000
 no. 83 - 1000
 no. 84 - 1000
 no. 85 - 1000
 no. 86 - 1000
 no. 87 - 1000
 no. 88 - 1000
 no. 89 - 1000
 no. 90 - 1000
 no. 91 - 1000
 no. 92 - 1000
 no. 93 - 1000
 no. 94 - 1000
 no. 95 - 1000
 no. 96 - 1000
 no. 97 - 1000
 no. 98 - 1000
 no. 99 - 1000
 no. 100 - 1000

9746



~~SECRET~~

18 Ps 22
 19 22
 20 22
 21 22
 22 22
 23 22
 24 22
 25 22
 26 22
 27 22
 28 22
 29 22
 30 22
 31 22
 32 22
 33 22
 34 22
 35 22
 36 22
 37 22
 38 22
 39 22
 40 22
 41 22
 42 22
 43 22
 44 22
 45 22
 46 22
 47 22
 48 22
 49 22
 50 22
 51 22
 52 22
 53 22
 54 22
 55 22
 56 22
 57 22
 58 22
 59 22
 60 22
 61 22
 62 22
 63 22
 64 22
 65 22
 66 22
 67 22
 68 22
 69 22
 70 22
 71 22
 72 22
 73 22
 74 22
 75 22
 76 22
 77 22
 78 22
 79 22
 80 22
 81 22
 82 22
 83 22
 84 22
 85 22
 86 22
 87 22
 88 22
 89 22
 90 22
 91 22
 92 22
 93 22
 94 22
 95 22
 96 22
 97 22
 98 22
 99 22
 100 22

12/10/19

A page from a handwritten musical manuscript. The page features several staves of music written in a cursive, handwritten style. The notation includes various notes, rests, and clefs. There are some numbers written on the page, such as '1582' and '1583', which might be page numbers or dates. The handwriting is somewhat difficult to decipher due to its cursive nature.

de la Sociedad Limitada, en
 actividad, monto de
 la Sociedad Limitada, en
 a regir hoy, donde una
 duración, como por
 contar de esta parte
 y se entenderá, en grado
 por periodos iguales
 de tiempo, forma fidei
 y automática, como, por
 no que una cualquiera
 de los socios, cuando
 por voluntad propia
 termino con una acti
 cipación mínima de
 menos de porcientos de
 gestión, mediante soci
 taria, jurídica que de
 no, tomará nota, por
 con inscripción, comisi
 Santiago, director de
 julio de mil noventa
 -ocho y nueve, hoy por
 por idéntico, el contrato
 queda acordado al final
 del mismo en su

(Faint handwritten notes, likely bleed-through from the reverse side)

1941
 1942
 1943
 1944
 1945
 1946
 1947
 1948
 1949
 1950
 1951
 1952
 1953
 1954
 1955
 1956
 1957
 1958
 1959
 1960
 1961
 1962
 1963
 1964
 1965
 1966
 1967
 1968
 1969
 1970
 1971
 1972
 1973
 1974
 1975
 1976
 1977
 1978
 1979
 1980
 1981
 1982
 1983
 1984
 1985
 1986
 1987
 1988
 1989
 1990
 1991
 1992
 1993
 1994
 1995
 1996
 1997
 1998
 1999
 2000
 2001
 2002
 2003
 2004
 2005
 2006
 2007
 2008
 2009
 2010
 2011
 2012
 2013
 2014
 2015
 2016
 2017
 2018
 2019
 2020
 2021
 2022
 2023
 2024
 2025
 2026
 2027
 2028
 2029
 2030
 2031
 2032
 2033
 2034
 2035
 2036
 2037
 2038
 2039
 2040
 2041
 2042
 2043
 2044
 2045
 2046
 2047
 2048
 2049
 2050
 2051
 2052
 2053
 2054
 2055
 2056
 2057
 2058
 2059
 2060
 2061
 2062
 2063
 2064
 2065
 2066
 2067
 2068
 2069
 2070
 2071
 2072
 2073
 2074
 2075
 2076
 2077
 2078
 2079
 2080
 2081
 2082
 2083
 2084
 2085
 2086
 2087
 2088
 2089
 2090
 2091
 2092
 2093
 2094
 2095
 2096
 2097
 2098
 2099
 2100
 2101
 2102
 2103
 2104
 2105
 2106
 2107
 2108
 2109
 2110
 2111
 2112
 2113
 2114
 2115
 2116
 2117
 2118
 2119
 2120
 2121
 2122
 2123
 2124
 2125
 2126
 2127
 2128
 2129
 2130
 2131
 2132
 2133
 2134
 2135
 2136
 2137
 2138
 2139
 2140
 2141
 2142
 2143
 2144
 2145
 2146
 2147
 2148
 2149
 2150
 2151
 2152
 2153
 2154
 2155
 2156
 2157
 2158
 2159
 2160
 2161
 2162
 2163
 2164
 2165
 2166
 2167
 2168
 2169
 2170
 2171
 2172
 2173
 2174
 2175
 2176
 2177
 2178
 2179
 2180
 2181
 2182
 2183
 2184
 2185
 2186
 2187
 2188
 2189
 2190
 2191
 2192
 2193
 2194
 2195
 2196
 2197
 2198
 2199
 2200
 2201
 2202
 2203
 2204
 2205
 2206
 2207
 2208
 2209
 2210
 2211
 2212
 2213
 2214
 2215
 2216
 2217
 2218
 2219
 2220
 2221
 2222
 2223
 2224
 2225
 2226
 2227
 2228
 2229
 2230
 2231
 2232
 2233
 2234
 2235
 2236
 2237
 2238
 2239
 2240
 2241
 2242
 2243
 2244
 2245
 2246
 2247
 2248
 2249
 2250
 2251
 2252
 2253
 2254
 2255
 2256
 2257
 2258
 2259
 2260
 2261
 2262
 2263
 2264
 2265
 2266
 2267
 2268
 2269
 2270
 2271
 2272
 2273
 2274
 2275
 2276
 2277
 2278
 2279
 2280
 2281
 2282
 2283
 2284
 2285
 2286
 2287
 2288
 2289
 2290
 2291
 2292
 2293
 2294
 2295
 2296
 2297
 2298
 2299
 2300
 2301
 2302
 2303
 2304
 2305
 2306
 2307
 2308
 2309
 2310
 2311
 2312
 2313
 2314
 2315
 2316
 2317
 2318
 2319
 2320
 2321
 2322
 2323
 2324
 2325
 2326
 2327
 2328
 2329
 2330
 2331
 2332
 2333
 2334
 2335
 2336
 2337
 2338
 2339
 2340
 2341
 2342
 2343
 2344
 2345
 2346
 2347
 2348
 2349
 2350
 2351
 2352
 2353
 2354
 2355
 2356
 2357
 2358
 2359
 2360
 2361
 2362
 2363
 2364
 2365
 2366
 2367
 2368
 2369
 2370
 2371
 2372
 2373
 2374
 2375
 2376
 2377
 2378
 2379
 2380
 2381
 2382
 2383
 2384
 2385
 2386
 2387
 2388
 2389
 2390
 2391
 2392
 2393
 2394
 2395



Continuación de Notas Marginales

REFORMA.- Por escritura de fecha 02 de marzo 2006, ante el notario interino 7º notaría de Santiago don Cesar R. Sánchez, inscrita a fs.10221 n°6903, se reformaton los estatutos del centro. Se aumento capital a \$2.015.655.971.- Santiago, 15 marzo 2006.- L. Maldonado.-

MODIFICACIÓN inscrita a fojas 57395 número 39888 del año 2009.- Por escritura pública de fecha 16 de noviembre del 2009 otorgada en la notaría de don JAIME MORANDE O, se modificó la del centro en el sentido que se especifica el objeto. Se aumento el capital a \$ 2.640.534.025.- Santiago, 25 de noviembre de 2009.- Luis Maldonado C

MODIFICACIÓN inscrita a fojas 62837 número 44062 del año 2009.- Por escritura pública de fecha 14 diciembre 2009 otorgada en la notaría de don Jaime Morandé O, se modificó la del centro. Se aumento capital a \$3.702.194.976.- Santiago, 28 de diciembre de 2009.- Luis Maldonado C

MODIFICACIÓN inscrita a fojas 13799 número 9281 del año 2010.- Por escritura pública de fecha 8 de marzo 2010 otorgada en la Notaría de don Jaime Morandé, se modificó la del centro en el sentido que se especifica objeto social. Santiago, 19 de marzo de 2010.- Luis Maldonado C



Continuación de Notas Marginales

MODIFICACION inscrita a fojas 4361 numero 3016 del

año 2013.

Por escritura pública de fecha 31 diciembre 2012,
otorgada en la Notaría de don Andrés Rubio F., se

modificó la del centro. Se fijó texto refundido

Nombre TRIO S.A. se estipula objeto. Duración:

Indefinida. Capital \$4.091.787.000. Santiago, 16 de

enero de 2013. - Luis Maldonado C.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

DILIGENCIA N° 2016-17-01-020-009938

FACTURA N° 2549

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley
Notarial, doy fe que el documento que en 3 (tres folios)

antecedente, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Quito, a 26 ENE 2016

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1704477494

Nombres del ciudadano: PEÑA ROMERO ORLANDO PATRICIO

Condición del cedido: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ

SUAREZ

Fecha de nacimiento: 4 DE NOVIEMBRE DE 1956

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DR. JURISPRUDENCIA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: AGUILAR MARIA DEL ROCIO

Fecha de Matrimonio: -----

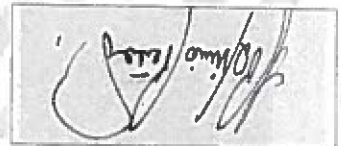
Nombres del padre: PEÑA RODRIGO

Nombres de la madre: ROMERO AMELIA

Fecha de expedición: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 22 DE MAYO DE 2017

Emitor: PAOLA SOFIA DELGADO LOOR - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO



Ing. Jorge Troya Fuentes

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación

Documento firmado electrónicamente

OSWALDO TROYA FUENTES
Date: 2017.05.22 16:12:04 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Signature Not Verified



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

CNE

032
ACTA No.

032 - 064
MUNICIPIO

1704477494
CÉDULA

PEÑA ROMERO ORLANDO PATRICIO
APELIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA
CAJON
DE
MAQUETÓ
PARRAQUITA

ZONA: 1

1

INSTRUCCION
SUPERIOR
DE APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PEÑA RODRIGO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROMERO ABELLA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2014-08-18
2024-08-18

PEÑA DEL CERRILLO

000000014

E43302222

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

FECHA DE
CUIDADIANA
APellidos y NOMBRES
ORLANDO PATRICIO
PEÑA ROMERO
LUGAR DE NACIMIENTO
QUINTO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1908-11-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MAYOR DEL POCIO
AGUILAR

720447749-4

